



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	INCIDENTE DE DESACATO
INCIDENTISTA	LUIS FERNANDO TOBÓN SORA
INCIDENTADO	INVERSIONES MÉDICAS S.A. – ESIMED S.A.
RADICADO	05001 31 03 002 2019 00308 00
ASUNTO	CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR. REQUIERE PREVIO A LA APERTURA DE INCIDENTE DE DESACATO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 329 del CGP, **cúmplase los resuelto** por la Sala Segunda de Decisión Civil del Tribunal Superior de Medellín, quien mediante providencia de fecha 14 de octubre de 2020, declaró la nulidad desde el auto calendado 9 de septiembre de 2020, mediante el cual se llevó a cabo requerimiento previo a la apertura del incidente de desacato de la referencia.

Se observa que el motivo por el cual se decretó la nulidad del presente trámite incidental obedece a que se impuso sanción al señor ALBERTO ROMERO LARA, quien no funge como representante legal de la entidad accionada, sin embargo es de anotar que el señor RAMON QUINTERO LOZANO, fungía como representante legal para una fecha anterior en la cual se llevó a cabo el presente trámite incidental, y posteriormente asumió la representación legal de la entidad accionada el señor ALBERTO ROMERO LARA, situación que fue posible constatar con el Certificado de Cámara de Comercio, así como de la misma respuesta arrojada por la entidad.

Ahora bien, en el sub examine, el señor LUIS FERNANDO TOBÓN SORA interpuso acción de tutela contra ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS S.A. –ESIMED S.A.-, la cual fue resuelta por este Despacho mediante sentencia complementaria de fecha 19 de diciembre de 2019.

Pese a lo anterior, el accionante solicitó apertura de incidente de desacato contra la entidad accionada por incumplimiento del fallo.

En consecuencia, de lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: CUMPLIR lo resuelto por el Superior quien mediante providencia de fecha 14 de octubre de 2020, declaró la nulidad de todo lo actuado.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, **REQUERIR** al **Dr. RAMON QUINTERO LOZANO**, en calidad de **GERENTE** de **ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS S.A. – ESIMED S.A.-**, con el fin de que informe de qué manera ha dado cumplimiento a la sentencia complementaria proferida el 19 de diciembre de 2019 por este Despacho, dentro de la acción de tutela promovida por el señor LUIS FERNANDO TOBÓN SORA. En el evento de que no haya acatado lo ordenado, se le **CONMINA** para que de manera inmediata proceda en tal sentido.

TERCERO: Se advierte que este requerimiento es **URGENTE** y **PREVIO A LA APERTURA DE INCIDENTE DE DESACATO A SENTENCIA DE TUTELA**, por lo tanto, para la respuesta al mismo, se concede el término de dos (2) días, contados a partir de la comunicación de este auto.

Notifíquese el presente auto por el medio más expedito a los interesados.

NOTIFÍQUESE

5.

BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA
JUEZ

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN</p> <p>Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. <u>121</u></p> <p>Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/</p> <p>Medellín <u>20 de octubre de 2020</u></p> <p>YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA</p>

Firmado Por:

BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a15cdd3df05aa8735561e0a9d17bf94450a1c97252eaa18c8b7346bbea8814c6

Documento generado en 19/10/2020 08:20:01 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>